



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/75/2010, de 26 de enero, por la que se convoca el procedimiento de integración, mediante opción voluntaria, del personal estatutario fijo de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las categorías del Anexo II del Decreto 85/2009, de 3 de diciembre.*

Con fecha 10 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto 85/2009, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la creación, modificación o supresión de categorías profesionales y se desarrolla la integración en el sistema de clasificación funcional establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del estatuto jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los artículos 5, 6 y 7 del citado Decreto establecen los requisitos, procedimiento y efectos de la integración mediante opción voluntaria.

Con el objeto de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 85/2009, de 3 de diciembre, la Consejería de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 6 de este Decreto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

##### *Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente Orden es convocar el procedimiento de integración, mediante opción voluntaria, del personal estatutario fijo que preste sus servicios en centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en una de las nuevas categorías, y en su caso especialidad, relacionadas en el Anexo II del Decreto 85/2009, de 3 de diciembre y de la presente Orden.

##### *Artículo 2.– Requisitos de la integración voluntaria.*

1.– Podrá ejercer el derecho de integración mediante opción voluntaria, el personal estatutario fijo de gestión y servicios dependientes de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, perteneciente a alguna de las categorías del antiguo sistema de clasificación, relacionadas en el Anexo II de la presente orden, que reúna los requisitos siguientes:

- a) Encontrarse desempeñando sus funciones con carácter definitivo, en adscripción provisional o tener reservada plaza en centros e instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud de Castilla y León.

- b) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la categoría y, en su caso, especialidad, para la que se solicita la integración.

2.– Los requisitos han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo mediante Orden del Consejero de Sanidad por la que se apruebe la relación definitiva de integración del personal estatutario.

3.– No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal estatutario perteneciente a alguna de las categorías relacionadas en el Anexo II que no reúna el requisito de la titulación requerida para la integración voluntaria, será integrado conforme a los criterios que se exponen a continuación:

- a) Cuando se encuentre legal o reglamentariamente autorizado o habilitado para el ejercicio de una determinada profesión se integrará con la consideración de a «extinguir» en el grupo de clasificación correspondiente a dicha profesión.
- b) De no reunir la autorización o habilitación aludida en la letra anterior, se integrará con la consideración de a «extinguir» en el grupo de clasificación correspondiente a su titulación.

*Artículo 3.– Solicitudes.*

1.– La solicitud de integración deberá formalizarse en el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden. Este modelo de solicitud estará asimismo disponible en las Gerencias de Salud de Área, en los servicios de personal de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada y en la página web de la Junta de Castilla y León – Portal de Salud ([www.salud.jcyl.es](http://www.salud.jcyl.es)).

Junto a dicha solicitud deberá acompañarse fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida para el acceso a la categoría y, en su caso, especialidad, para la que se solicita la integración.

2.– El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud (Paseo de Zorrilla n.º 1 – 47007 de Valladolid).

3.– Las solicitudes junto con la documentación indicada en el apartado 1 de esta base, podrán presentarse en las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero.

A estos efectos quedan habilitados como registros oficiales los de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

*Artículo 4.– Procedimiento de integración.*

1.– Recibidas las solicitudes de integración, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud solicitará a los centros donde los interesados ejerzan su opción, certificación acreditativa de la condición de personal estatutario fijo en centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, desempeñando sus funciones con carácter definitivo, en adscripción provisional o con plaza reservada en la categoría correspondiente.

2.– Relación provisional de integración.

La relación provisional de aspirantes que han optado por la integración se aprobará por Orden del Consejero de Sanidad, a propuesta del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La Orden recogerá la relación nominal del personal que habiendo ejercido su derecho de opción cumpla los requisitos exigidos para la integración, con expresión de los extremos relativos a la situación de origen e integración en la categoría profesional estatutaria correspondiente.

Asimismo, incluirá en su caso, una relación nominal del personal que habiendo solicitado la integración en una de las nuevas categorías resulte excluido provisionalmente de la misma, debiendo especificarse la causa que la motiva.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha orden, a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta o no en la resolución definitiva por la que se ponga fin al procedimiento de integración.

3.– Relación definitiva de integración.

Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, solicitados los informes que se estimen convenientes, y efectuadas las correcciones oportunas, mediante Orden del Consejero de Sanidad, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se aprobará la relación definitiva del personal estatutario fijo integrado en la categoría correspondiente.

En la Orden se recogerán, además de los datos personales que identifican al personal integrado, los siguientes extremos:

- a) Categoría en la que resulta integrado.
- b) Fecha de efectividad de la integración.



*Artículo 5.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 26 de enero de 2010.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



Gerencia Regional de Salud

**ANEXO I****SOLICITUD DE INTEGRACIÓN VOLUNTARIA DEL PERSONAL ESTUTARIO FIJO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN EN LAS CATEGORIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DEL DECRETO 85/2009, DE 3 DE DICIEMBRE.****APARTADO 1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	
DIRECCIÓN		Nº	pa
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

**APARTADO 2.- DATOS PROFESIONALES**

CATEGORÍA ACTUAL y CENTRO DONDE DESEMPEÑA FUNCIONES:
--

**APARTADO 3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

TÍTULO	ESPECIALIDAD
--------	--------------

**APARTADO 4.-**

CATEGORÍA EN LA QUE SOLICITA LA INTEGRACIÓN:
--

El que suscribe **SOLICITA** su integración en la categoría/y especialidad señalada y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo autoriza al órgano gestor a que se consulten sus datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En, \_\_\_\_\_  
Fecha y firma

**ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.**  
Paseo de Zorrilla, nº 1 Valladolid-47007

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo Zorrilla, 1 – 47007 Valladolid.

**ANEXO II****PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

<i>NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN</i>		<i>ANTIGUO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN</i>
SEGÚN LA TITULACIÓN QUE OSTENTE	INGENIERO TÉCNICO	MAESTROS INDUSTRIALES
TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL O TÍTULO EQUIVALENTE	TÉCNICO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN	COCINERO
	TÉCNICO ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO	GOBERNANTE
	ADMINISTRATIVO	CONTROLADOR DE SUMINISTROS
TÉCNICO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL O TÍTULO EQUIVALENTE	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MECÁNICO, FONTANERO, ELECTRICISTA, CARPINTERO, CALEFACTOR, ALBAÑIL, PINTOR, JARDINERO, TAPICERO, PELUQUERO y COSTURERAS,
OTRO PERSONAL	OPERARIO DE SERVICIOS	PINCHE, LAVANDERA, PLANCHADORA, LIMPIADORA
	OPERARIO DE OFICIOS	FOGONERO, PEÓN